

ACUERDO N°. 005 DE 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 20 de julio de 1986 y el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4 de 1992.

Que en concordancia con lo anterior el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 20 de julio de 1986, corresponde a la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -: “Definir la política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar funciones y asignaciones.”

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...)1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de

ACUERDO N°. 005 DE 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.448.012
ASESOR	\$ 11.548.751
PROFESIONAL	\$ 8.067.732
TÉCNICO	\$ 2.990.759
ASISTENCIAL	\$ 2.961.084

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia 2020, tal como consta en certificación expedida por la responsable encargada del Área de Presupuesto de la Entidad de fecha 05 de marzo de 2020.

Que mediante **oficio 2020EE1456 O 1 del 17 de mayo de 2020**, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que en **Acta de Reunión No 04** de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, realizada virtualmente el día **26 de mayo de 2020**, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la Entidad.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



ACUERDO N°. 005 DE 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2020. el incremento del 5.12% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$4,869,062	\$4,623,323	\$2,544,858	\$2,834,733	\$1,563,189
02	\$5,753,508	\$4,869,062	\$3,029,321	\$2,842,397	\$1,622,583
03	\$7,655,828		\$3,384,011	\$2,990,539	\$1,654,413
04			\$3,384,169	\$2,990,650	\$1,654,976
05			\$3,569,813	\$2,990,759	\$1,913,933
06			\$3,569,975		\$1,914,092
07			\$3,675,612		\$1,914,253
08			\$3,823,312		\$2,064,898
09			\$4,100,243		\$2,065,058
10			\$4,438,702		\$2,281,093
11			\$5,753,508		\$2,523,039
12					\$2,542,290
13					\$2,669,932
14					\$2,725,876
15					\$2,769,905

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO - SUBSIDIO DE ALIMENTACION Y AUXILIO DE TRANSPORTE: A los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASCD-, una vez en firme.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACUERDO N°. 005 DE 2020

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Dada en Bogotá D.C., a los 26 DE MAYO DE 2020



XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Presidenta



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

Proyectó: Luz Mary Álvarez Rodríguez – Secretario. Código 440. Grado 05
Revisó: Hernán Salinas Martínez – Profesional Universitario Código 219 Grado 08 (E) Responsable Área de Nómina
Revisión Jurídica: Omaira Rodríguez Mahecha - Abogada Contratista- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisión Financiera: Patricia Yulenny Valderrama Iburguen- Contadora Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Revisión Financiera: Luisa Fernanda Zamudio García – Abogada Contratista Subdirección Técnica, Administrativa y Financiera
Aprobó: Edwin Alexander Betancourt Góngora – Subdirector Código 070. Grado 02- Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Luz Miriam Botero Serna – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica